

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El importe del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Dirección Técnica.—Circular núm. 534 por la que se amplía el contenido del artículo 4.º de la número 528 de esta Comisaría general, en el sentido de conceder un plazo de transición para que los industriales y comerciantes del ramo puedan dar salida a determinados tipos de queso.

FUNDAMENTO

Como a pesar de la prohibición que establece el artículo 4.º de la circular 528, de presentar en el mercado determinados tipos de queso, éstos podían encontrarse ya fabricados con anterioridad a dicha disposición, y en poder de industriales y comerciantes, que verían lesionados sus intereses caso de no existir un plazo dentro del cual pudieran darle salida, esta Comisaría general dispone:

a) *Concesión de un plazo para la venta*

Artículo único. Se concede un plazo, que finalizará el día 1.º de Octubre próximo, para que los industriales y comerciantes del ramo puedan dar salida a aquellos tipos de queso que el artículo 4.º de la circular número 528 prohíbe presentar en el mercado, y que estuvieran en su poder por haber sido fabricados con anterioridad a la referida disposición.

Madrid, 28 de Julio de 1945.—Comisario general, Rufino Beltrán. Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.—Para conocimiento: Ilustrísimo. Señor. Fiscal Superior de Tasas.—Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte y Excelentísimos. Señores, Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 30 de JI.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

«MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación.—Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, se admitirán

en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro que se detalla a continuación, que comprende 42 obras, de las que 19 fueron declaradas desiertas en primera subasta y las 23 restantes a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas en los días 21, 23, 25, 28 y 30 de Mayo y 1.º de Junio próximos pasados, correspondientes al segundo expediente de obras relacionadas en el cuadro aprobado por decreto de 1.º de Abril de 1945 (*Boletín oficial del Estado* de 22 de Abril) y en cumplimiento del artículo 2.º del decreto mencionado. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrán lugar el día 29 de Agosto actual, a las nueve horas en la Dirección general de Caminos (Sección de Conservación del Ministerio de Obras Públicas).

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras públicas a que corresponda la obra en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; en papel sellado

de la clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañar se a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el d) del mismo Real decreto.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 26 de Julio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Soria 8 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de ... , según cédula personal número, con domicilio en (provincia de), calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorado, lisa o llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

(Fecha y firma del proponente)

OBRAS DE ESTA PROVINCIA QUE SE SUBASTAN

Número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo Meses	Depósito provisional Pesetas	ANUALIDADES	
						1945 Pesetas	1946 Pesetas
(2.ª subasta) 16	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8, 9, 32 al 33 y 300 metros línea del 34 del C. L. de Burgo a San Leonardo.	11,300	266.865,89	14	5.337,35	160.000,00	106.865,89

255.—Derechos de inserción 169 pesetas.

Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Soria

Relación de las Sras. Maestras que han resultado aprobadas en la segunda y última parte de las oposiciones convocadas por órdenes ministeriales de 9 y 12 de Marzo de 1945.

1 D.ª María del Pilar Jimeno López. 13'915 puntos; 2 D.ª Teresa Jugo González, 13'832; 3 D.ª Araceli Cervero

Hernández, 12'831; 4 D.ª Crescencia de Miguel Ventosa, 12'165; 5 D.ª Julia Hernández Llorente, 11'415; 6 doña Amelia Vivar Marquina, 11'415; 7 D.ª Enriqueta Arminda Liso Ruiz, 11'249; 8 D.ª Inés García Canalejo; 10'582; 9 Emiliana Arribas Puertas, 10'331; 10 D.ª Angeles Caballero Delgado, 10'331; 11 D.ª María Luisa Gómez Gonzalo, 9'997; 12 D.ª Bonifacia Moreno Blázquez, 9'915; 13 D.ª María

Purificación de Diego Romero, 9'915; 14 D.ª Restituta García Ruiz, 9'832; 15 D.ª Benita Lallana Carro, 9'665; 16 D.ª Emilia Usanos Vigil, 9'582; 17 D.ª Dolores Mayor Jimeno, 9'248; 18 D.ª Francisca García Calvo, 9'248; 19 D.ª Gloria Blaseo Gascón, 8'988; 20 D.ª María Ortiz del Barrio, 8'665; 21 D.ª Felisa Ramos Ramos, 8'665; 22 D.ª María Paz Monteseuro Martínez, 8'632; D.ª María del Carmen García

Benito, 8'582, y 24 D.ª Aurora Romero Rivera, 8'499.

Soria 8 de Agosto de 1945.—El Presidente, P. O., Julián Garcés.—El Secretario, Jesús María de la Peña.

Relación de los Sres. Maestros que han resultado aprobados en la segunda y última parte de las oposiciones convocadas por órdenes ministeriales de 9 y 12 de Marzo de 1945.

1 D. Alfredo Márquez Pérez, 12'749 puntos; 2 D. Pedro Tejero Durán, 12'165; 3 D. Elías Iruela Poza, 11'666; 4 D. Jesús Domínguez Villar, 11'665; 5 D. Juan Molina Lafuente, 10'999; 6 D. Felipe Notivoli Calavia, 10'332; 7 D. Máximo Gonzalo Ballesteros; 10'332; 8 D. Eduardo Tarancón García, 9'666; 9 D. Antonino Maza Sanz; 9'415; 10 D. Luis Tapia Miguel, 9'332; 11 D. Alejandro García Pando Fernández, 8'881; 12 D. Adolfo Utrilla Zapata, 8'499; 13 D. Ventura Pascual Barrio, 8'332; 14 D. Eugenio Ballano del Amo; 8'082; 15 D. Saturnino Alvarez Revuelto, 7'998; 16 D. Florián de Grado Flor, 7'998; 17 D. Pedro Navazo Rupérez, 7'331; 18 D. Félix José Ferrer Martins, 6'749; 19 D. Gumerindo Sanz Calvo, 6'743; 20 D. Joaquín Pérez Ballano, 6'332; 21 D. Mauricio Martínez López, 6'083; 22 don José Lafuente Pascual, 6; 23 D. Eugenio Bozal Miranda, 6, y 24 D. Cesidio del Río Laseca, 6.

Soria 8 de Agosto de 1945.—El Presidente, P. O., Julián Garcés.—El Secretario, Jesús María de la Peña.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Circular sobre la declaración de cosecha

Estando en vías de terminación las faenas de recolección en esta provincia, es llegado el momento de realizar la declaración de cosecha exigida por las vigentes disposiciones y más recientemente la circular 524 de la Comisaría general de Abastecimientos.

A tal efecto esta Jefatura provincial publica la presente circular, con las indicaciones más precisas para guiarse los agricultores y autoridades municipales, en la labor de declarar la cosecha al S. N. T.

Cupos forzosos.—La Junta Agrícola local conocida la cosecha del término y tomando como base el cupo forzoso municipal y el individual, aprobados por esta Jefatura, procederá a su señalamiento en los impresos C-1 que quedaron en la Alcaldía después de la declaración de superficie sembrada. Naturalmente la suma de todos los cupos individuales consignados en la casilla «cupos forzosos» será igual al total que ha de aparecer en el mismo concepto del resumen municipal.

Plazo de declaración.—El plazo de declaración estará abierto desde el momento en que aparezca la presente circular en el *Boletín oficial de la provincia*, y en beneficio del productor se encarece su pronta presentación en la Alcaldía, puesto que de esta forma antes podrá hacer uso de su cosecha.

Al mismo tiempo de llenar el modelo C-1 se requisitará el anexo especial para efectos de abastecimiento, con las personas que hacen uso de reserva. Con esta fecha se envían algunos impresos de esta clase para conocimiento del modelo, advirtiendo que los de más precisos a cada Ayuntamiento deberán adquirirlas por su cuenta.

El final de plazo será oportunamente fijado de acuerdo con las órdenes superiores, pero no obstante debieran terminarse estas diligencias el día 1.º de Septiembre, con el fin de que los Sres. Secretarios puedan enviar rápidamente la documentación (declaraciones C 1 e impreso de reserva, resúmenes municipales, etc.), y tener esta Jefatura facultades para proceder a la apertura de almacenes para recibir los cupos forzosos y de consumo, a la vez que se autorizan los molinos maquileros de trigo y piensos.

Reservas.—En las declaraciones de cosecha únicamente se admitirán como deducibles en concepto de reserva de cereales panificables, las cantidades siguientes:

a) Obligatoriamente la cantidad necesaria para sembrar el próximo año agrícola la superficie de terreno que haya sido fijada a cada agricultor por la Junta Agrícola.

b) 200 kilogramos por persona y año para el productor y sus obreros fijos; 125 para los familiares y servidumbre del productor y familiares de los obreros fijos, y 125 por cada obrero eventual, reducidos a fijos compután dose por cada uno de éstos 300 peonadas o jornales. Cuando el productor no resida habitualmente en el mismo lugar donde se encuentran sus fincas solo tendrá derecho, él, sus familiares y servidumbre doméstica, a 100 kilogramos de reserva por persona y año.

c) La cantidad necesaria para el pago de igualas; y

d) La parte de renta que representa la reserva para la alimentación del rentista, de sus familiares y servidumbre doméstica a razón de 100 kilogramos por persona y año; única cantidad que los rentistas podrán percibir en especie de sus arrendatarios.

El sobrante que resulte después del cupo forzoso y las anteriores reservas, en relación con la cosecha, será obligatoriamente vendido al S. N. T. en concepto de *excedente*.

Precios.—El precio de tasa del trigo y centeno es exactamente igual al año anterior y sobre él se pagarán: Al cupo forzoso 68 pesetas quintal métrico y 140 al excedente.

En la cebada y avena se ha elevado este año 10 pesetas quintal métrico el precio de tasa, resultando: cebada la dilla 75 pesetas quintal métrico, y ca ballar 71; avena 66. Sobre los anteriores precios de tasa, se pagarán a los cupos forzosos 50 pesetas por quintal métrico de prima hasta el día 1.º de Enero de 1946, y 70 pesetas quintal métrico a los excedentes.

Los productos: *almortas, veza y yerros* gozarán de libertad de circulación y contratación, siendo sus precios, respectivamente, 68, 79 y 76 pesetas quintal métrico.

Tenencia de mercancías y circulación.

—Para justificar la tenencia de cualquier producto de los intervenidos por el S. N. T., es necesario poseer la hoja C 1, formulada en tiempo y forma.

El mismo documento servirá para trasladar los productos al almacén del S. N. T. con motivo de su entrega, y a la fábrica para disponer de la reserva destinada a consumo familiar, e igualmente para el transporte desde eras al domicilio del productor, siempre que se encuentre dentro de la provincia.

Cuando los cereales panificables o para piensos se trasladen a los molinos maquileros, además de la declaración, será imprescindible el conducto, que extenderá el Ayuntamiento.

Soria 7 de Agosto de 1945.—El Jefe provincial. 1523

Juzgados de primera instancia

Don Eduardo Peña Martínez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D. Pedro Antón González, hijo de José y de Gregoria, de 66 años de edad, natural de El Royo y con domicilio en Soria, cuya defunción tuvo lugar el día 3 de Mayo último.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo José, Vicencia, Estelina, Marina y Umbelino Antón González, y sus sobrinos Saturnino, Juliana, Capitolina, Victoriana y Felisa las Heras Antón; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días acudan a reclamarla.

Soria 6 de Agosto de 1945.—Eduardo Peña.—El Secretario, P. H., Luis Mañá. 1527

156.—Derechos de inserción 26 pesetas.

HUESCA

Torralba González, Ervigio; de unos 34 años de edad, casado, natural de Piedrarrromera (Huesca), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca, a fin de constuirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, con el número 34 de 1945; apercibido, de que si no lo efectúa, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huesca 3 de Agosto de 1945.—El Jefe de instrucción accidental, Julián Serrano. El Secretario judicial, P. S., Miguel Dorado. 1526

AYUNTAMIENTOS

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo

del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 12, 19 y 26 de Agosto, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia, de que si no comparecen, por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

ALMAZAN.—Mozos: Valentín Aparicio García, hijo de Martín y María; Vicente Campuzano López, hijo de Amador y Filomena; Emilio de la Dedicación Andrés, hijo de Juan y Felisa, y Pedro Sánchez Lesmes, hijo de Pedro y Petra.

MEDINACELI.—Mozo: Vicente Tovar Rodríguez, hijo de Vicente y Salvadora.

BARCA.—Mozo: Gil Sanz Pascual, hijo de Vidal y Saturnina.

LEDESMA DE SORIA.—Mozo: Julián Díaz Diez, hijo de Anselmo y Fulgencia.

MORON DE ALMAZAN.—Mozos: Joaquín Jiménez Lafuente, hijo de Domingo y Petra; Juan Bautista Martínez Orden, hijo de Pablo y Andrea, y Eugenio Sienes Alonso, hijo de Pascual y Marcelina.

JUDES.—Mozo: Esteban de la Hoz Balbuena, hijo de Félix y Maurina.

VENTOSA DE SAN PEDRO.—Mozo: Leoncio Palomar Gil, hijo de Pedro y Juana.

CALDERUELA.—Mozo: Juan Leganés Alcalde, hijo de Francisco y Adelaida.

BUBEROS.—Mozo: Gregorio Antonio Martínez Andrés, hijo de Antónino y Florentina.

SAGIDES.—Mozos: Martín Ballesteros Medina, hijo de Luis y Gregoria, y Teófilo Alcolea Ramos, hijo de Juan y Elisa.

OSMA.—Mozos: Antonio Arauzo Martín, hijo de Victoriano y Micaela; Francisco Montoya Mendoza, hijo de Emilio y Aurora; Melchor Palomar Soria, hijo de Melchor y Raimunda, y Francisco Rodríguez Redondo, hijo de Francisco y Sebastiana.

BERLANGA DE DUERO.—Mozos: Rafael Blanco Pardo, hijo de Domingo y Elisa; Julio Gregorio Fernández, hijo de Julio y Gregoria, y Marcelino Ortega Blanco, hijo de Claudio e Ignacia.

OLVEGA.—Mozos: Julián Jiménez Jiménez, hijo de Pedro y Petra, y Pedro Jesús Muñoz Carreto, hijo de Heriberto y María Nieves.

MATALEBRERAS.—Mozo: Antonio Lacalle López, hijo de Gaspar y Toribia.

Imprenta provincial,